

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

**AVISO No. 2203**

**29 de Diciembre de 2017**

**EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP**

Por el cual se notifica al señor(a) **SARA LUCIA RESTREPO C.**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCIÓN PQRDS 5617 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2017**

Persona a notificar: **SARA LUCIA RESTREPO C.**

Dirección de notificación usuario **URBANIZACION LA DIVISA MANZANA 3 CASA NO.6**

Funcionario que expidió el acto: **LUISA MARÍA AGUDELO MÉNDEZ**

Cargo: **Abogada / Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

**LUISA FERNANDA GIL**  
**Abogada / Contratista**  
**Dirección Comercial**

Armenia, 29 de Diciembre de 2017

Señor (a):

**SARA LUCIA RESTREPO C.**

URBANIZACION LA DIVISA

MANZANA 3 CASA NO.6

Teléfono: 3213941977

Armenia, Quindío

**ASUNTO:** Notificación por Aviso **RESOLUCION PQRDS 5617 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2017**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 2203 correspondiente a la **RESOLUCIÓN PQRDS 5617 DEL 20 DE DICIEMBRE 2017**. *“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULAS 99406 Y 40642”*.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

**LUISA FERNANDA GIL**

Abogada / Contratista

Dirección Comercial

## RESOLUCION PQRDS 5617

### POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION

#### MATRICULAS 99406 Y 40642

La abogada Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

#### CONSIDERANDO

1. Que la señora **SARA LUCIA RESTREPO C.**, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.482.501 de Armenia, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, solicita realizar la Suspensión de Mutuo Acuerdo para los locales comerciales ubicados en la **CALLE 23# 17-22**, identificado con **Matrícula 99406** y en la **CALLE 23 # 17-34**, identificado con **Matrícula 40642**, ya que dichos predios se encuentran inmersos en un proceso judicial de extinción de dominio y no se está haciendo uso del servicio prestado por la Empresa.
2. Que verificado en el sistema el historial del predio identificado con **Matrícula 99406**, se observa que a la fecha presenta un saldo de Ciento setenta y cinco mil cuatrocientos diecinueve pesos (\$175.419), correspondiente a tres (3) meses de deuda.
3. Que verificado en el sistema el historial del predio identificado con **Matrícula 40642**, se observa que a la fecha presenta un saldo de Doscientos treinta y tres mil trescientos cuarenta y ocho pesos (\$233.348), correspondiente también a tres (3) meses de deuda.
4. Que en fecha 14 de diciembre de 2017, la Empresa realizó visita de verificación al predio identificado con **Matrícula 99406**, la cual arrojó lo siguiente: "MED CON SERIE 9250 LEC 448 PREDIO EN PROCESO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, LOCALES DESOCUPADOS, NO SE INGRESÓ A REVISIÓN INTERNA, LOCAL ABANDONADO".
5. Que de igual manera, en fecha 14 de diciembre de 2017, la Empresa realizó visita de verificación al predio identificado con **Matrícula 40642**, la cual arrojó lo siguiente: "SEGÚN VISITA MED TAPADO CON ESCOMBROS, PREDIO EN PROCESO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, NO SE PUDO VERIFICAR INSTALACIONES INTERNAS, FOTO LOCAL TOTALMENTE ABANDONADO".
6. Que dado lo anterior se ordenará al funcionario encargado de la Facturación de la entidad, realizar la Suspensión por Mutuo Acuerdo, a solicitud del peticionario, de los predios ubicados en la **CALLE 23# 17-22**, identificado con **Matrícula 99406** y en la **CALLE 23 # 17-34**, identificado con **Matrícula 40642**.
7. Que como consecuencia de la Suspensión por Mutuo Acuerdo, operará solamente el cobro de cargo fijo por concepto de aseo sin que se efectúe cobro alguno por concepto de acueducto o alcantarillado.
8. Que al respecto la Resolución CRA 720 DE 2015, en su artículo 45 establece:

*“Inmuebles desocupados. A los inmuebles que acrediten estar desocupados se les aplicará la tarifa final por suscriptor establecida en el ARTÍCULO 39 de la presente resolución, considerando una cantidad correspondiente de toneladas presentadas para recolección igual a cero en las siguientes variables: ( TRNA=0, TRA=0, TRRA=0).*

*Parágrafo. Para ser objeto de la aplicación de las disposiciones señaladas en el presente artículo, será necesario acreditar ante la persona prestadora del servicio la desocupación del inmueble, para lo cual el solicitante deberá presentar a la persona prestadora al menos uno (1) de los siguientes documentos:*

- i. Factura del último período del servicio público domiciliario de acueducto, en la que se pueda establecer que no se presentó consumo de agua potable.*
- ii. Factura del último período del servicio público domiciliario de energía, en la que conste un consumo inferior o igual a cincuenta (50) kilowatts/hora-mes.*
- iii. Acta de la inspección ocular al inmueble por parte de la persona prestadora del servicio público de aseo, en la que conste la desocupación del predio.*
- iv. Carta de aceptación de la persona prestadora del servicio público domiciliario de acueducto de la suspensión del servicio por mutuo acuerdo.*

*Una vez acreditada la desocupación del inmueble conforme a lo previsto anteriormente, la persona prestadora del servicio público de aseo deberá tomar todas las medidas necesarias para que el suscriptor cancele únicamente el valor correspondiente a la tarifa del inmueble desocupado, de conformidad con la fórmula de cálculo que se fija en la presente resolución.*

*La acreditación de la desocupación del inmueble tendrá una vigencia de tres (3) meses, al cabo de los cuales deberá presentarse nuevamente la documentación respectiva ante la persona prestadora del servicio público de aseo. La persona prestadora del servicio público de aseo podrá dar aplicación, de oficio, a la tarifa definida en el presente artículo”.*

9. Que en atención a lo anterior, es viable por parte de la Empresa prestadora del servicio, ordenar la suspensión del servicio por mutuo acuerdo de los predios identificados con **Matrícula 99406** y con **Matrícula 40642**, por un término de tres (3) meses o hasta que el medidor registre movimiento.
10. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Acceder a la pretensión de la peticionaria, señora **SARA LUCIA RESTREPO C.**, en el sentido de ordenar al funcionario encargado de la facturación de la Entidad, realizar la suspensión del servicio por mutuo acuerdo para los predios identificados con **Matrícula 99406** y con **Matrícula 40642**, por el término de tres (3) meses o hasta que el medidor registre movimiento, término dentro del cual no se efectuará ningún tipo de cobro en los servicios de acueducto y alcantarillado, y en el servicio de aseo se facturarán solo cargos fijos.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Informar a la peticionaria, señora **SARA LUCIA RESTREPO C.**, que la Suspensión por Mutuo Acuerdo para los predios identificados con **Matrículas 99406 y 40642**, tendrá una vigencia de tres (3) meses, al cabo de los cuales deberá solicitarla nuevamente acreditando la condición del predio ante la Empresa prestadora.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar a la peticionaria, señora **SARA LUCIA RESTREPO C.**, de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994.

Dado en Armenia, Q., a los Veinte (20) días del mes de Diciembre de Dos Mil Diecisiete (2017).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUISA MARÍA AGUDELO MÉNDEZ**

Abogada/ Contratista  
Dirección Comercial